

DOCUMENTO # 1 DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DOCUMENTO DE LICITACIÓN (SDO) LPN-GIP-09-2025 (CO-L1232-P238876).

PRÉSTAMO: BID 4446/OC-CO

ADQUISICIÓN: CO-L1232-P238876

LPN-GIP-09-2025

OBJETO: "OBRAS FALTANTES PARA LA OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE PLUVIAL PARA EL MUNICIPIO DE MOCOCA (FASE I)"

De conformidad con lo dispuesto en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 del BID, a través de la Gerencia Integral del Proyecto (GIP), en calidad de contratante, teniendo en cuenta las inquietudes y solicitudes formuladas por los interesados en participar en este proceso, se permite realizar las siguientes aclaraciones al documento de solicitud de oferta.

Para absolver las inquietudes, se procederá a transcribir las preguntas sin identificar la fuente, luego se señalará la respuesta a la misma.

Solicitud No. 1:

1. OBSERVACION:

El Oferente individual y cada uno de sus integrantes de un APCA deberá aportar la información financiera que aquí se solicita de cada una de las últimas **tres (3) vigencias fiscales (2022, 2023 y 2024)**, exigibles según la fecha de cierre del ejercicio económico en el país de origen.

Es así que solicitamos amablemente permitan presentar la licitación a empresas locales que su constitución sea desde el 2023, ya que este no es un impedimento para poder ejecutar dichas actividades y hasta la fecha se ha logrado trabajar en diferentes proyectos y todos han culminado con éxito, a diferencia de empresas foráneas que se han consorciado entre empresas de mucha antigüedad y han demostrado que su antigüedad y experiencia no fueron las más idóneas en los resultados de su ejecución en las fases I y II del PMA de Mocoa. Es así que solicitamos a su entidad permitir a empresas locales menores con 3 años de constitución hacer parte de la presentación de esta licitación. (...)

Respuesta: Considerando que la solicitud está orientada a permitir una mayor participación, se ajusta el requisito mediante enmienda No.2.

Solicitud No. 2:

2. OBSERVACION:

Como es de su conocimiento, el principio de planeación es el deber de planificar anticipadamente las decisiones y actividades para asegurar que se cumplan los objetivos de un respectivo proyecto y por ende sus derivados contratos, especialmente en la contratación pública. Implica que las entidades estatales deben estudiar sus necesidades, definir sus objetivos, elaborar estudios previos, y diseñar los procesos con antelación, lo cual ayuda a optimizar recursos y evitar problemas como sobrecostos y demoras. Es así que es preocupante el análisis de los unitarios sabiendo que al planificar los respectivos presupuestos es de vital importancia la respectivas cotizaciones de materiales especialmente de los agregados, todo esto en aras de brindar la respetiva planificacion de un proyecto, como es de su conocimiento, en Mocoa no hay un título minero autorizado para poder acceder de manera legal a los respectivos agregados, según corpoamazonia

Municipio	Vereda /Corregimiento	Título Minero	Área Total (Ha)	Modalidad	Vigencia Título	Estado	Expediente	Clase de Resumen	Fecha Solicitud	Año	Usuario Titular	Objeto	Fuente
Mocoa		502328	88,78	Autorización Temporal	08/11/2022 - 08/11/2025	Vigente	LA-05-86-001-E-001-038-22	LA-MINERIA	27/04/2022	2022	CONSORCIO CM PUTUMAYO	Explotaciones materiales de construcción	Río Mocoa
Mocoa	Condagua	504338 - 506041	17.262 - 13,5681	Autorización Temporal	08/11/2022 - 08/11/2025	Vigente	LA-05-86-001-E-001-039-22	LA-MINERIA	3/05/2022	2022	CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S	Explotaciones materiales de construcción	Río Caquetá
Mocoa	Bajo Afán	KFA-15471	89,8593	Contrato de Cesión	02/04/2013 - 02/04/2042	Vigente	LA-05-86-001-E-001-114-13	LA-MINERIA	26/08/2013	2013	CLAUDIA INÉS QUINTERO OSPINA	Explotaciones materiales de construcción	Río Mocoa
Mocoa	Caliyaco	ODT-10371	11,076754	Autorización Temporal	14/07/2023 - 13/07/2053	Vigente	LA-05-86-001-E-001-033-20	LA-MINERIA	11/08/2020	2020	JAIR FERNANDO VIVEROS ORTIZ	Explotaciones materiales de construcción	Río Rumiayaco
Mocoa	Caliyaco y Villarica	506039	56,7496	Autorización Temporal	8/11/2022 - 8/11-2025	Vigente	LA-05-86-001-E-001-083-22	LA-MINERIA	14/10/14	2022	CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S	Explotaciones materiales de construcción	Río Mocoa

estos serían los títulos mineros autorizados en Mocoa:

Si analiza el respectivo cuadro se puede evidenciar que hay cuatro AUTORIZACIONES TEMPORALES y un TITULO MINERO, en este orden de ideas como es de su conocimiento la autorización temporal para la explotación de materiales de construcción sirve para permitir a entidades territoriales o contratistas extraer materiales (como arena, grava, etc.) de manera temporal para obras públicas específicas, como la construcción, reparación o mantenimiento de vías. Es un permiso especial que facilita la ejecución de estas obras al permitir el uso de recursos locales de forma exclusiva para el proyecto, siempre cumpliendo con las normas ambientales.

Su función (sic) es la de:

Ejecución de obras públicas: Permite a entidades públicas o a sus contratistas la obtención de materiales de construcción (arena, grava, etc.) necesarios para llevar a cabo obras viales.

Uso exclusivo: El material extraído bajo esta autorización debe ser usado exclusivamente para la obra de construcción, reparación, mantenimiento o mejora de la vía pública en cuestión.

Extracción localizada: Autoriza la extracción de materiales de predios rurales, vecinos o aledaños a las obras, siempre y cuando se encuentren a no más de 50 km de distancia.

Facilita el proceso: Es una figura especial y temporal que agiliza la obtención de materiales para proyectos de infraestructura, sin ser un título minero.

A quien se le otorga:

Entidades territoriales o contratistas que realicen la construcción, reparación, mantenimiento y mejora de vías públicas nacionales, departamentales o municipales y debe ser solicitada ante la autoridad minera competente (como la Agencia Nacional de Minería en Colombia, Agencia Nacional de Minería ANM).

De esta manera y basados en la "Resolución DTP No. 0270 del 11 de Marzo de 2024, por el cual se resuelve el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-05-86-001-070-22, en contra de la señora CLAUDIA INES QUINTERO OSPOINA idnetificada con cedula de ciudadanía No. 30.309.608 expedida en Manizales ©, por infringir presuntamente normas ambientales especialmente consagradas en Decreto 1076 de 2015 y demas normas concernientes". Es así que según la resolución y el mecanismo de explotación hay que ser muy claros desde la planeación del proyecto para saber con quien se debe acceder a los agragados necesarios para las obras del PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE MOCOA, y no incurrir en el apoyo a la minería ilegal de la zona, es por esto que solicitamos a la entidad se nos permita conocer las cotizaciones con las que se realizaron los presupuestos y para dar mayor claridad, saber en la zona con quien se podría comercializar estos productos que sol la materia prima en la ejecución de estas actividades del PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE MOCOA, por que sería preocupante que, para los futuros adjudicatarios tengamos que buscar materiales en diferentes municipios como Villagarzon, Puerto Caicedo que a la fecha cuenta con materiales certificados y legalmente constituidos.

Es muy importante la planificación y planeación de las obras y proyectos ya que la entidad contratante puede inducir al error a un futuro oferente en la formulación del presupuesto, finalmente para este tema de agregados adicionalmente a la petición anterior solicitamos darnos claridad de las empresas que en la ciudad de Mocoa ofertan estos agregados de la construcción cuenten con la debida información, actualmente muchas de estas empresas están siendo investigadas por la fiscalía debido a muchas denuncias, que en la medida que avancen sus investigaciones el futuro contratista no se vaya a ver en vuelto en procesos fiscales por la compra de material ilegal. (...)

Respuesta: El oferente deberá realizar sus propios análisis de precios unitarios, tal como se estipula en la IAO 1.1, de la Sección II "Datos de la Licitación, Literal A "Disposiciones Generales", que indica: "El valor es indicativo y los oferentes deberán realizar sus propios análisis de precios unitarios. Las ofertas con precios razonablemente superiores al valor de referencia serán consideradas dentro del proceso de evaluación y este hecho no será causal de rechazo de estas, conforme con lo establecido en el numeral 2.60 del documento de políticas de adquisición de bienes y obras financiados por el BID GN-2349-15, el cual dispone que "No se acepta procedimiento alguno en virtud del cual se descalifiquen automáticamente las ofertas que se sitúen por encima o por debajo de un nivel predeterminado para el valor de las ofertas".

De acuerdo con lo anterior es responsabilidad de los oferentes adelantar los análisis y averiguaciones que correspondan para la estructuración y formulación de su propuesta, razón por la cual no se considera necesaria la publicación del análisis con fundamento en el cual se determinó el presupuesto de referencia.

Como información de referencia para los posibles oferentes se anexa un resumen de los certificados de las canteras de agregados disponibles, así como de los sitios de disposición de residuos de construcción y demolición expedido por la Alcaldía de Mocoa. Igualmente, se informa a los interesados de la existencia de explotaciones mineras de materiales pétreos de subsistencia (balastreros) agremiados en ASOBAIN, quienes están autorizados para comercializar dichos productos (Ver anexo 1).

Solicitud No.3:

3. OBSERVACIÓN:

Solicitamos a su entidad que se nos permita conocer los unitarios de la entidad y el presupuesto oficial en excel, ya que se ha visto que anteriores licitaciones la entidad ha permitido conocer el presupuesto oficial, esto permite tener claridad y analizar los precios promedio que tuvo en cuenta la entidad para saber si se ajustan a las necesidades de la zona, es mas aun cuando se avanzan muchas denuncias por el tema de minería ilegal y no tenemos claridad los transportes de los materiales de construcción especialmente de los agregados. Teniendo en cuenta que con los títulos temporales no podrían suministrar materiales a un tercero que no sea su objetivo y finalidad para el cual se entregó su título temporal.(...)

Respuesta: El oferente deberá realizar sus propios análisis de precios unitarios, tal como se estipula en la IAO 1.1, de la Sección II "Datos de la Licitación, Literal A "Disposiciones Generales", que indica: "El valor es indicativo y los oferentes deberán realizar sus propios análisis de precios unitarios. Las ofertas con precios razonablemente superiores al valor de referencia serán consideradas dentro del proceso de evaluación y este hecho no será causal de rechazo de estas, conforme con lo establecido en el numeral 2.60 del documento de políticas de adquisición de bienes y obras financiados por el BID GN-2349-15, el cual dispone que "No se acepta procedimiento alguno en virtud del cual se descalifiquen automáticamente las ofertas que se sitúen por encima o por debajo de un nivel predeterminado para el valor de las ofertas".

De acuerdo con lo anterior es responsabilidad de los proponentes adelantar los análisis y averiguaciones que correspondan para la estructuración y formulación de su propuesta, razón por la cual no se considera necesaria la publicación del análisis con fundamento en el cual se determinó el presupuesto de referencia.

Con relación a los materiales para agregados, ver respuesta anterior.

Solicitud No.4:

4. OBSERVACION:

Solicitamos a la entidad, teniendo en cuenta las condiciones del cupo crédito, la información que ha emitido Corpoamazonia sobre los títulos mineros autorizados en Mocoa que no todos cuentan con la disponibilidad del material necesitado y las investigaciones de mineral ilegal en Mocoa, el tiempo de ejecución de la obra. necesitamos que se corra la fecha de presentación de la propuesta hasta que se de claridad real de la problemática de los agregados que son clave importante en el desarrollo de las obras en la ciudad (...)

Respuesta: Mediante enmienda No.2 se prorrogará el plazo de presentación de ofertas hasta el 30 de enero de 2026, tiempo que se considera suficiente para que los interesados puedan preparar sus ofertas.

Solicitud No.5:

5. OBSERVACION:

Teniendo en cuenta los fracasos que se han visualizados por la incorrecta ejecución de algunos contratistas foráneos, dejando deudas en la ciudad, procesos insatisfechos, obras en condiciones técnicas desfavorables para el municipio, su entidad ha perdido prestigio en la zona, por ende, solicitamos tener claridad de lo siguiente:

- *¿Hay permisos de vertimientos que se tengan que tramitar?*

Respuesta: No se requiere tramitar permiso de vertimiento alguno.

- *¿Hay permisos de ocupación de cauces (sic) que se tengan que tramitar?*

Respuesta: Sí hay un permiso de ocupación de cauce que se encuentra en trámite de prórroga de su vigencia por parte del Municipio, solicitado mediante oficio No. DA-202510-0551 del 22 de octubre del 2025 radicado ante la Corporación Autónoma para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía. Se está pendiente de respuesta por parte de dicha Corporación. En caso de que no sea prorrogada la vigencia del respectivo permiso, la Gerencia preparará los documentos para que el Municipio tramite nuevamente el respectivo permiso de ocupación de cauce, por lo cual el contratista no será el responsable de su trámite.

- *¿Las servidumbres y los permisos de espacio público ya tienen vigencia y están legalmente adquiridos?*

Respuesta: Con respecto a las servidumbres, se informa que los corredores por los cuales se ejecutarán las obras corresponden a vías y zonas de espacio público que no requiere de servidumbres para su intervención.

Con respecto a los permisos de espacio público, el contratista deberá ir tramitando los respectivos permisos con el Municipio en la medida que las necesidades de la obra lo vayan requiriendo conforme con el cronograma de ejecución de la misma, consideración que debe tener en cuenta el interesado en la preparación de su oferta y en la definición del cronograma de trabajo.

- *¿El futuro contratista tendrá que hacer algún trámite de estos? Y si el caso es si, el presupuesto contempla estos valores adicionales.*

Respuesta: De conformidad con lo establecido en el documento SDO el contratista está obligado a:

“...gestionar los permisos respectivos para ejecutar las obras, tales como los relacionados con el Plan de Manejo de Tráfico, la ocupación temporal de vías y espacios públicos y en general aquellos que se requieran para la construcción de las obras, incluyendo trabajos nocturnos, movilización de equipos, colocación de vallas y otros permisos exigidos por las autoridades competentes para la ejecución del contrato. El Contratista deberá gestionar, renovar o prorrogar dichos permisos ante la respectiva autoridad municipal o de otro orden competente...”

Estos trámites están contemplados dentro del presupuesto, y se pagarán como un reembolso de gastos contra la factura expedida, así mismo se anota que la GIP brindará el apoyo necesario con los trámites en el municipio y las otras entidades involucradas.

• *¿Existen los permisos con el Invias o con la concesión vial para intervenir las vías nacionales?*

Respuesta: Para la ejecución de las obras no se requieren permisos con el Invias ni con el concesionario que administra la vía nacional, por tanto, el futuro contratista no tendrá que tramitar permisos con estas entidades.

Solicitud No.6:

6. OBSERVACION:

Solicitamos que el anticipo sea del 50%, ya que se han visto que las obras ya adjudicadas todas contaron con anticipo entre el 30% y el 50%, no es justo que los problemas que dejaron los contratistas de la Fase I y Fase II del PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE MOCOCA, obliguen a los futuros contratistas a perder también esta oportunidad. (...)

Respuesta: Con el fin de propiciar una mayor participación, se considera procedente incrementar el porcentaje del anticipo a un 40% tal como se consigna en la enmienda No.2.

Solicitud No.7:

7. OBSERVACION:

Personal Complementario.

Coordinador Especialista Hidráulico

Experiencia Profesional Específica: Participación como coordinador o especialista en mínimo cuatro (4) proyectos de diseño, construcción, interventoría de construcción, rehabilitación, optimización y/o renovación de redes de alcantarillado en los últimos quince (15) años, con una participación mínima de **seis (6) meses** en cada proyecto y al menos uno de los proyectos debe corresponder a un diseño. Dentro de los proyectos acreditados, el profesional debe haber participado en el diseño y/o la instalación de al menos 5.000 m de redes de alcantarillado.

Por favor aclarar si las certificaciones son 4 certificaciones de Diseño, 4 Certificaciones de construcción, 4 de rehabilitación, 4 optimización y o renovación de redes de alcantarillado, y finalmente vuelven y piden una certificación adicional de un diseño. De esta manera solicitamos a la entidad ser más explícitos en su exigencia, si la exigencia sigue como esta obliga al oferente a cometer errores.

Se evidencia en las exigencias del personal una sobre calificación en cada uno de ellos, es evidente que presuntamente esta licitación esta dirigida a alguien que ya tiene su equipo organizado puesto a que hay una singularidad en la exigencia ya que a todos se les exige estudios muy avanzados y una experiencia específica que no aplica para profesionales de la zona, cabe recordar que el fracaso de las anteriores Fases fue esa una exigencia de personal que nunca se vio reflejada en obra, por que no permiten la pluralidad de profesionales de la región primero no exigiendo experiencia general certificada, sin experiencia profesional contada a partir de la expedición de la matrícula profesional, en este contrato se exige mucho profesional que el presupuesto no alcanzaría para pagarle por que con la experiencia solicitada no hay sueldo que alcance en esta región.

La entidad está exigiendo una experiencia para que no se presente nadie solo uno quien será el afortunado, sean coherentes es una obra de alcantarillado para minimizar los costos.

Se solita (sic) adicionalmente que los especialistas en Suelos y Geotecnia, especialista en Estructuras, sean asesores ya que, en un proyecto de esta índole, por la experiencia que se tiene es mucho más eficiente contar con un asesor estructural y en suelos o geotecnia, ya que como se ha evidenciado en los anteriores procesos los especialistas nunca estuvieron en campo, en ultimas se convierte en un requisito para limitar oferentes, en la ciudad hay muchos profesionales con este título que nos han ofrecido su servicio como una alternativa para generar conceptos y responsabilidades a la hora de su necesidad, por ejemplo se necesita un estructural hay varios profesionales que nos pueden ofrecer sus servicios y generar los diferentes conceptos y rediseños que se necesitarían pero no vemos la necesidad de tener en una dedicación de tiempo un profesional de esta índole ya que estos ofrecen sus servicios desde sus independencias laborales. Es así que solicitamos que se omita estos profesionales y que para el tema de calidad se cuente con el apoyo profesional si en su necesidad lo amerita.

No entendemos la necesidad de un especialista electromecánico, creería que es una limitante para que nosotros los profesionales o empresarios de la zona podamos ser unos posibles oferentes, es más creeríamos que presuntamente es una licitación amañada en la cual ya hay un oferente ganador. De esta manera solicitamos que se omita y suprima la exigencia de este profesional para realizar alcantarillados sanitarios.

Para el caso del Asesor Jurídico, la entidad hace la siguiente exigencia:

Formación profesional: Título Universitario en Derecho, con posgrado a nivel de especialización o maestría en Contratación Administrativa u otras que contengan estudios en esta área.

Experiencia profesional general: Mínimo seis (6) años de experiencia profesional general certificada, contados a partir de la obtención del título profesional. Para efectos de contabilizar la experiencia se deberán relacionar los trabajos y periodos de actividad profesional de manera que se acredite una experiencia profesional general efectiva, mínima seis (6) años. No se tendrán en cuenta como tiempo de experiencia, los plazos en que se traslapen varios contratos.

Experiencia Profesional Especifica mínima requerida: Acreditar experiencia específica mínima en cuatro (4) proyectos como Asesor Jurídico en contratos de obra o interventoría de obra en proyectos de infraestructura de obra pública.

La dedicación mínima requerida es del 10% desde el inicio del contrato hasta su liquidación.

En primer lugar nos gustaría conocer cual sería la función de un abogado con esta especialidad en el desarrollo de un proyecto de alcantarillado, adicionalmente es claro que cada empresa en la eventualidad de algún problema judicial u admirativo cada empresa debe contra con un abogado de confianza el cual ha sido quien ha acompañado a cada uno de ellas sin la necesidad que haya una certificación que diga que estuvo vinculado en x contrato de obras civil o interventoría, de esta manera solicitamos suprimir este profesional, la entidad contratante cada vez más da a entender que presuntamente hay un favorito para esta licitación hay profesionales muy rebuscados que no son de vital importancia para el desarrollo de las actividades previstas en el contrato que resultarían de esta licitación. (...)

Respuesta:

- Se aclara que la experiencia específica requerida para el Coordinador Especialista Hidráulico, corresponde a mínimo tres proyectos que podrán ser en diseño o construcción o interventoría de construcción o rehabilitación u optimización y/o renovación de redes de alcantarillado; por tanto, este requisito se ajusta mediante enmienda No.2.
- No se acepta la solicitud de suprimir el Asesor Jurídico, considerando que durante toda la ejecución del contrato resulta pertinente y necesario contar, por parte del contratista ejecutor con un profesional jurídico especialista en temas contractuales, en un mínimo de dedicación estimada del 10%; no obstante, el responsable de asignar el recurso requerido será el contratista, razón por la cual será de su responsabilidad y costo adecuar la dedicación en función de las necesidades del proyecto.
- En cuanto a lo expresado en su observación en relación a que “es evidente que presuntamente esta licitación está dirigida a alguien que ya tiene su equipo organizado” se aclara desde la Gerencia Integral del Proyecto, que los requisitos establecidos corresponden a un análisis riguroso de los recursos que realmente se requieren para

garantizar una adecuada ejecución del contrato considerando la complejidad técnica, jurídica y financiera de este tipo de proyectos, y de ninguna manera están orientados a favorecer a alguna firma o a restringir la participación, muestra de lo cual, cuando se considera pertinente el ajuste se incorpora mediante adenda, producto de los análisis que preceden tal decisión.

- En lo referente a que “...los especialistas en Suelos y Geotecnia, especialista en Estructuras, sean asesores...”, la gerencia integral del proyecto no acepta su solicitud, porque el rol y el conocimiento que aportan es fundamental para la adecuada ejecución del contrato. Será labor del interventor verificar el cumplimiento estricto de esta obligación.
- Con respecto a su solicitud en relación con la participación del *especialista electromecánico*, se atiende la observación, y será suprimido mediante enmienda No.2.

Solicitud No.8:

8. OBSERVACIÓN:

• **Permisos:** de ocupación del espacio público, de ocupación y de rotura de vías, de ocupación de cauce, de traslado o tala de árboles y otros permisos exigidos por las autoridades competentes, que se requieran. El Contratista deberá gestionar, renovar o prorrogar ante las autoridades competentes los permisos que se requieran para la ejecución de las obras y que no se hayan obtenido previamente en la fase de diseños.
Se informa que están en trámite ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONIA- el permiso de ocupación de Cauce.

¿El tema de las compensaciones ambientales por el tema de permiso de ocupación de causas (sic) lo asume la entidad contratante o la alcaldía?(...)

Respuesta: Las compensaciones ambientales se encuentran a cargo del Municipio; el contratista debe gestionar todos los soportes técnicos y administrativos para que la Entidad Territorial, firme los Formularios Únicos Nacional (FUN) y delante las demás acciones que correspondan.

Solicitud No.9:

7. Medida y Forma de Pago

El 100% contra avance de obra según actas parciales mensuales de ejecución de obra.

Los pagos del contrato se efectuarán conforme las siguientes reglas:

- Los pagos al contratista se harán contra Actas parciales de ejecución de obra, que requerirán para su aval y trámite de pago la aprobación y firma por parte del Interventor.
- Los cortes de obra se harán mensuales por mes calendario o fracción del mes calendario correspondiente.
- Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones.
- Los pagos se realizarán a más tardar a los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación de la factura (física o electrónica según esté obligado), previa presentación del informe correspondiente y soportes de factura respectivos debidamente aprobados por el Interventor.
- Los pagos que se deriven del presente contrato se efectuarán por la Fiduciaria contratada para el efecto por el MVCT, mediante consignación en una cuenta corriente o de ahorros a nombre de EL CONTRATISTA, y los mismos estarán sujetos al manual operativo de pagos vigente que para tal efecto haya acordado El MVCT con la Fiduciaria y a su aprobación por parte del comité fiduciario.

No queda claro la forma de pago ya que mencionan anteriormente que hay un anticipo y posteriormente se dice que el pago del 100% será mediante actas, solicitamos aclarar este tema si la respuesta es negativa solicitamos se tenga en cuenta la 6. OBSERVACIÓN. (...)

Respuesta: Se aclara que el anticipo No corresponde a un pago por avance de obra ni por producto terminado, sino a un préstamo que entrega la entidad contratante al contratista para apalancar las necesidades de caja del proyecto. Esta condición hace improcedente la solicitud porque al no tratarse de un pago, su monto debe ser amortizado en cada acta de pago. De acuerdo con lo anterior, se mantiene la previsión según la cual el 100% del valor del contrato se pagará contra las actas de avance de obra.

Solicitud No.10:

(...)

Procedimiento para pago de anticipo establecido en la Cláusula CEC 51.1

Las órdenes de pago a terceros con cargo al anticipo deberán ser efectuadas siempre contra el plan de manejo e inversión del anticipo aprobado por la Interventoría y previa autorización de la Interventoría.

Todo cambio del plan de manejo e inversión del anticipo deberá presentarse con la correspondiente justificación para aprobación de la Interventoría. No se reconocerá ningún pago con cargo al anticipo que no corresponda con el plan de manejo e inversión del anticipo aprobado por la Interventoría.

Como requisito para el giro de los desembolsos del anticipo, el Contratista deberá presentar para aprobación del interventor el plan de inversión del anticipo y no podrá haber giros de la cuenta del anticipo hasta tanto no se haya aprobado el plan de inversión por la Interventoría, so pena de la afectación de la garantía de cumplimiento del contrato.

El anticipo entregado al Contratista será amortizado descontando del valor de cada factura, el mismo porcentaje que se entregó como anticipo, hasta amortizar el valor total del anticipo entregado. En la última acta de pago se harán los ajustes necesarios, si es del caso, para deducir el valor completo del anticipo.

Sigue la incertidumbre y solicitamos a la entidad la aclaración. (...)

Respuesta: Se aclara que el anticipo No corresponde a un pago por avance de obra ni por producto terminado, sino a un préstamo que entrega la entidad contratante al contratista para apalancar las necesidades de caja del proyecto. Esta condición hace improcedente la solicitud porque al no tratarse de un pago, su monto debe ser amortizado en cada acta de pago. De acuerdo con lo anterior, se mantiene la previsión según la cual el 100% del valor del contrato se pagará contra las actas de avance de obra.

Solicitud No.11:

(...) MUY RESPETUOSAMENTE SOLICITO SE ENVIE EL PRESUPUESTO OFICAL DEL PROCESO, CON LOS PRECIOS OFICIALES DE CADA ÍTEM Y ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS. (...)

Respuesta: El oferente deberá realizar sus propios análisis de precios unitarios, tal como se estipula en la IAO 1.1, de la Sección II "Datos de la Licitación, Literal A "Disposiciones Generales", que indica: "El valor es indicativo y los oferentes deberán realizar sus propios análisis de precios unitarios. Las ofertas con precios razonablemente superiores al valor de referencia serán consideradas dentro del proceso de evaluación y este hecho no será causal de rechazo de estas, conforme con lo establecido en el numeral 2.60 del documento de políticas de adquisición de bienes y obras financiados por el BID GN-2349-15, el cual dispone que "No se acepta procedimiento alguno en virtud del cual se descalifiquen automáticamente las ofertas que se sitúen por encima o por debajo de un nivel predeterminado para el valor de las ofertas".

De acuerdo con lo anterior es responsabilidad de los proponentes adelantar los análisis y averiguaciones que correspondan para la estructuración y formulación de su propuesta, razón por la cual no se considera necesaria la publicación del análisis con fundamento en el cual se determinó el presupuesto de referencia.

Solicitud No.12:

1. *Se publique el estudio de mercado o precios de referencia que se tomaron para determinar el valor del presupuesto oficial.*

(...)

Respuesta: El oferente deberá realizar sus propios análisis de precios unitarios, tal como se estipula en la IAO 1.1, de la Sección II "Datos de la Licitación, Literal A "Disposiciones Generales", que indica: "El valor es indicativo y los oferentes deberán realizar sus propios análisis de precios unitarios. Las ofertas con precios razonablemente superiores al valor de referencia serán consideradas dentro del proceso de evaluación y este hecho no será causal de rechazo de estas, conforme con lo establecido en el numeral 2.60 del documento de políticas de adquisición de bienes y obras financiados por el BID GN-2349-15, el cual dispone que "No se acepta procedimiento alguno en virtud del cual se descalifiquen automáticamente las ofertas que se sitúen por encima o por debajo de un nivel predeterminado para el valor de las ofertas".

De acuerdo con lo anterior es responsabilidad de los proponentes adelantar los análisis y averiguaciones que correspondan para la estructuración y formulación de su propuesta, razón por la cual no se considera necesaria la publicación del análisis con fundamento en el cual se determinó el presupuesto de referencia.

Solicitud No.13:

2. *Se publique el calculo del porcentaje determinado como precios indirectos (AIU), es necesario conocer los impuestos o tributos que serán descontados al futuro proponente, pero también conocer cómo se determinaron los de mas rubros y si estos corresponden a la exigencia del personal mínimo requerido por la entidad. (...)*

Respuesta: Con relación al presupuesto y al porcentaje del AIU, remítase a lo manifestado en las respuestas a las solicitudes 11 y 12.

En cuanto a los impuestos o tributos que aplicarían en la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.3 de la Sección 1 Instrucción a los Oferentes del documento SDO, los impuestos son de absoluta responsabilidad del oferente y los debe tener en cuenta en el valor de su oferta, siendo igualmente de su exclusivo resorte examinar cuáles son los impuestos, tasas y contribuciones aplicables. La Gerencia integral no aceptará reclamaciones por las eventuales omisiones en que haya podido incurrir el proponente en la identificación de la carga impositiva durante la estructuración de su oferta. El contratista deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, tributos, impuestos, tasas, derechos, contribuciones y estampillas en que incurra por concepto del trabajo contratado, en cumplimiento de las normas aplicables que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por las autoridades nacionales, departamentales y/o territoriales, incluidos los tributos y gravámenes de otros países, si aplican.

Solicitud No.14:

3. *En el numeral 6.2. Personal Complementario; la entidad solicita un especialista electromecánico, no se observa dentro de las cantidades del proyecto el suministro e instalación de equipos que requieran el profesional mencionado. (...)*

Respuesta: Se acepta su solicitud, que se refleja en la enmienda No.2.

Solicitud No.15:

4. *En el numeral 6.2. Personal Complementario; la entidad solicita un Coordinador Especialista Hidráulico con una dedicación mínima requerida del 50% desde el inicio del contrato hasta su liquidación, preguntamos si dentro del proyecto*

se contemplan ajustes a estudios y diseños estos deberían tener un ítem especial de reconocimiento para tal fin, por esto es de relativa importancia conocer y que se responda lo solicitado en el punto No. 2 conocer el cálculo del AIU. (...)

Respuesta: De conformidad con el perfil requerido y en atención a la observación relacionada con el numeral 6.2 *Personal Complementario*, se aclara que el proyecto no contempla la realización de ajustes a los estudios y diseños que impliquen el reconocimiento de un ítem adicional; no obstante, se considera que el perfil correspondiente al Especialista Hidráulico, resulta necesario para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y de las necesidades técnicas del proyecto.

Solicitud No.16:

5. En la sección IAO 5.5 (C) se menciona “El(los) Oferente(s) deberá(n) y está(n) obligado(s) a suministrar y poner al servicio del proyecto todo el equipo que se requiere para la debida ejecución y no tendrá(n) derecho a ningún pago adicional por concepto de maquinaria; deberá(n) mantenerlo en excelentes condiciones de funcionamiento” mas adelante en la pagina 133 “El Contratante no aceptará reclamaciones por demoras en el cumplimiento de los requisitos exigidos por las entidades para las autorizaciones, ni por costos adicionales en que el Contratista incurra para el cumplimiento de dichos requisitos por causas que le sean imputables a éste”.

En caso hipotético, que la demora en la entrega de los permisos no sea imputable al contratista y se exija el numeral anterior, ¿se tendrá en cuenta pago por stanby de los equipos suministrados y disponibles por el contratista? (...)

Respuesta: El documento SDO establece como obligación del Contratista que:

“...deberá gestionar los permisos respectivos para ejecutar las obras, tales como los relacionados con el Plan de Manejo de Tráfico, la ocupación temporal de vías y espacios públicos y en general aquellos que se requieran para la construcción de las obras, incluyendo trabajos nocturnos, movillización de equipos, colocación de vallas y otros permisos exigidos por las autoridades competentes para la ejecución del contrato. El Contratista deberá gestionar, renovar o prorrogar dichos permisos ante la respectiva autoridad municipal o de otro orden competente...”

Con fundamento en lo anterior, para cada caso en particular se deberá analizar el cumplimiento o no de esta obligación por parte del contratista, teniendo en cuenta que es de su exclusiva responsabilidad gestionar de manera oportuna, adecuada y con la debida planeación los permisos y autorizaciones requeridos, con el fin de evitar afectaciones en la ejecución de los trabajos derivadas de los tiempos de trámite ante las autoridades municipales, y con base en ello determinar si resulta procedente algún tipo de reconocimiento.

Solicitud No.17:

6. En la sección CEC 49.1 ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO se menciona: “Garantizar la cantidad, calidad y oportunidad de los insumos necesarios (herramientas, materiales, equipos y mano de obra) para la ejecución de las actividades de construcción y/o instalación de equipos en la planta de tratamiento”
Preguntamos si el presente proceso tiene alguna relación con la intervención de alguna planta de tratamiento, favor aclarar.

Respuesta: Se aclara que estas obras no tienen relación con la intervención de planta de tratamiento, por tanto, mediante enmienda No. 2 se ajusta el contenido de la condición contractual.

Solicitud No.18:

7. Consultamos a la entidad, si dentro de la experiencia exigida se podrán acreditar contratos en ejecución.? (...)

Respuesta: De conformidad con establecido en el documento de solicitud de oferta en su IAO 5.5 (b) sección II Datos de la Licitación, los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia por parte del oferente, deberán estar terminados.

Solicitud No.19:

8. ¿Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas se podrá acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes? (...)

Respuesta: La experiencia debe ser acreditada por el Licitante o sus integrantes en caso de Licitante plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Solicitud No.20:

Estimada entidad, de la manera más atenta nos permitimos realizar el siguiente requerimiento relacionado con la presentación de las ofertas. Solicitamos sean publicados los siguientes formularios, toda vez que los mismos son indispensables para la elaboración de las ofertas:

Normas de Conducta (ASSS)

Gestión de las Estrategias y Planes de Implementación (GEPI) para gestionar los riesgos ASSS

Una vez revisado el documento de SDO y los anexos que se encuentran cargados tanto en la página de Secop 2 como en la página del GIP, podemos confirmar que dichos formatos no se encuentran publicados, por lo anterior solicitamos que sean publicados ya que según el SDO estos formularios deben ser diligenciados por el oferente, tal cómo se señala a continuación:

“Para tal fin, el proponente debe presentar con su oferta el Formulario ASSS-GEPI. en el cual declare que conoce y acepta las disposiciones aplicables en esta materia y que en la ejecución del contrato implementará estas estrategias y planes para la ejecución del contrato.”

“Para tal efecto, los proponentes presentarán diligenciado el Formulario “Normas de Conducta Ambiental, Social, Seguridad y Salud en el Trabajo (ASSS)”. (...)

Respuesta: Se publican en la página del Secop II y GIP.

Dado en Bogotá D.C a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2026



SERGIO GIRALDO PIZÓN

REPRESENTANTE LEGAL

GRUPO CONSULTOR DE INGENIERÍA S.A.S GRUCON INGENIERÍA SAS

Integrante Representante del CONSORCIO CONSULTORES IEHG-JVP

(Gerente del Programa en virtud del Contrato de Consultoría No. COL-PCCNTR-756168 de 2018 suscrito con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio).

Anexo 1: Resumen de los certificados sobre canteras y escombreras emitido por la Alcaldía de Mocoa.

Anexo 2 Formulario ASSS-GEPI

CC: C-376